



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO  
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE: 81- 001 – 33 - 33 - 002 – 2013 – 00486 - 00**  
**DEMANDANTE: LELIO GALEANO RODRÍGUEZ**  
**DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL**  
**NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA**

En atención al memorial visible a folio 192 del cuaderno principal, por medio del cual la Dra. MARÍA CRISTINA PORRAS HIGUERA en calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella conferido en el proceso de la referencia, así mismo, indica que no fue posible comunicarse con el demandante por cuanto no reside en el Departamento de Arauca.

Al respecto, el Despacho considera que no es pertinente aceptar la aludida renuncia de poder, toda vez que de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, *"la renuncia no pone fin al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"* y en el presente asunto, la apoderada no allegó la copia de la referida comunicación, por lo anterior, se ordena por secretaría, requerir a la Doctora MARÍA CRISTINA PORRAS HIGUERA, para que realice todas las gestiones a fin de informar sobre la renuncia al mandato conferido por el señor LELIO GALEANO RODRÍGUEZ y en consecuencia remita con destino al proceso, copia del comunicado enviado al poderdante.

En virtud de lo anterior se suspende la reanudación de la audiencia de pruebas que estaba programada para el día 22 de junio de 2017 a las 5:00 p.m., y se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso copia íntegra y auténtica del expediente bajo radicado No. 81-736-31-89-001-2008-0100391-010, que se encuentra a disposición en el Juzgado Promiscuo Municipal del Circuito de Saravena – Arauca, para lo cual deberá cancelar los gastos que genere la expedición de las copias; una vez repose dicha prueba mediante auto se fijara fecha para continuar con la audiencia de pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**

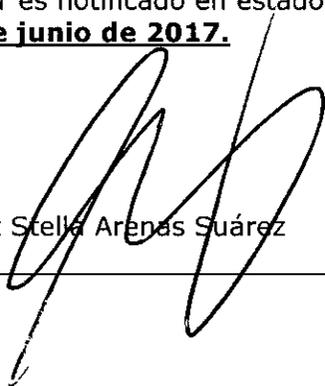
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **83**  
de fecha **16 de junio de 2017.**

La Secretaria,

  
Luz Stella Arenas Suárez